



DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	RESOLUCIÓN NO. 001 DE 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICO	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	10/07/2026	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	FABIO ARTURO VARGAS GIRALDO – PROFESIONAL UNIVERSITARIO DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO, BIENESTAR Y SST	
Modalidad de Contratación	DIRECTA	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión	Otro:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de prestación de servicios especializados con persona natural mediante la modalidad de contratación directa.

El Municipio de Villamaría Caldas, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

“Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes* consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.” (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

En igual sentido nuestro máximo órgano de lo Contencioso Administrativo, el Consejo de Estado mediante aclaración a la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021, en pronunciamiento de la sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda con fecha del once (11) de noviembre de 2021, respecto al alcance de la sentencia con referencia a la celebración de contratos de prestación de servicios aclaró y señaló lo siguiente:

“(…) En ese sentido, resulta oportuno poner de presente que la celebración de contratos de prestación de servicios en ningún momento ha sido proscrita por el ordenamiento jurídico; tanto es así, que el artículo 32.3 de Ley 80 de 1993, declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-154 de 1997, 14 la consagra. Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral. (…).”.

En igual sentido se hace pertinente realizar el señalamiento que el fijar un horario de manera coordinada entre el contratista y la entidad para la prestación del servicio no se configura per se en el elemento de subordinación propios de las relaciones laborales; sino, que esta coordinación busca el buen funcionamiento de la Entidad Territorial y el cumplimiento de los fines y misión del Municipio de Riosucio. En concordancia con lo anterior, el Consejo de Estado Sección Segunda Subsección A, C.P. Dr., Jaime Moreno García sentencia 6615-05 del treinta y uno (31) de enero de dos mil ocho (2008), expresó:

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail juridica@villamaría-caldas.gov.co

“(…) Así mismo, se ha sostenido que entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sala Plena del Consejo de estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: *“... si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta. En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales.”* (Se resalta).

En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena, la Sección Segunda ha dicho: *“... Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor. (...)”*

La Administración Municipal de Villamaría, en cumplimiento de su obligación de proteger la vida, la salud y la integridad de sus servidores públicos, debe implementar, mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que regulan la materia.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo comprende la ejecución de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y accidentes de trabajo, vigilancia epidemiológica, medicina preventiva y del trabajo, así como el seguimiento permanente de las condiciones de salud de los servidores públicos, con el propósito de identificar oportunamente factores de riesgo y adoptar medidas que contribuyan al mejoramiento continuo de las condiciones laborales.

En desarrollo de estas obligaciones, la Administración Municipal debe contar con acompañamiento técnico especializado para la ejecución de actividades propias de la medicina laboral, entre ellas la valoración de condiciones de salud, emisión de conceptos

médicos ocupacionales cuando corresponda, análisis de casos relacionados con restricciones y recomendaciones médico-laborales, asesoría en programas de vigilancia epidemiológica, apoyo en investigaciones relacionadas con enfermedades laborales y accidentes de trabajo, así como orientación técnica para el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Así mismo, se requiere fortalecer el componente técnico del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante la asesoría especializada para la actualización, seguimiento y mejora de los programas, procedimientos, indicadores y planes de acción que conforman dicho sistema, garantizando el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por la normatividad y contribuyendo a la disminución de los riesgos laborales presentes en la Administración Municipal.

La entidad no cuenta dentro de su planta de personal con un profesional médico especialista que reúna la formación, licencia y experiencia necesarias para desarrollar las actividades especializadas de medicina laboral y brindar la asesoría técnica requerida para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, razón por la cual resulta necesario acudir a la contratación de servicios profesionales especializados.

En consecuencia, se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios especializados en medicina laboral y asesoría en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que permita fortalecer las acciones de prevención, vigilancia y promoción de la salud de los servidores públicos, contribuir al cumplimiento de la normatividad vigente y garantizar la mejora continua del SG-SST de la Administración Municipal de Villamaría.

PERFIL

Para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, se requiere una persona natural que acredite:

- **Formación académica:** Profesional en Medicina.
Posgrado: Especialización en Medicina del Trabajo o Medicina Laboral, o Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda al alcance del contrato.
- **Requisitos adicionales**
Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando sea exigible por la normatividad vigente.
- **Experiencia:** Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada con medicina laboral, medicina del trabajo o asesoría técnica en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1.2 CLASIFICACION UNSPSC:

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), adoptado en Colombia para los procesos de contratación pública y administrado a través del SECOP II, el objeto a contratar se enmarca dentro de los siguientes códigos, sin perjuicio de

que el responsable del proceso identifique el código de cuarto nivel que con mayor precisión corresponda a las características específicas del servicio:

Código UNSPSC	Descripción
80111600	Servicios de personal temporal.
85122200	Servicios de evaluación y valoración de la salud individual
80161500	Servicios de apoyo gerencial

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MEDICINA LABORAL Y ASESORÍA EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS.

2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto contractual conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor.
2. Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
3. Presentar los informes de actividades con sus respectivos soportes.
4. Guardar reserva sobre la información conocida durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo cuando haya lugar.
6. Atender los requerimientos formulados por el supervisor.
7. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Brindar asesoría técnica especializada en medicina laboral a la Administración Municipal para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
2. Realizar las evaluaciones médico-ocupacionales de ingreso, periódicas, de egreso, por cambio de ocupación y aquellas que sean requeridas conforme a la normatividad vigente.

3. Expedir los conceptos de aptitud médico-ocupacional derivados de las evaluaciones realizadas, garantizando el cumplimiento de la normatividad aplicable y la confidencialidad de la información clínica.
4. Elaborar, administrar, custodiar y conservar las historias clínicas ocupacionales de conformidad con la legislación vigente y las disposiciones sobre reserva de la información.
5. Analizar el perfil epidemiológico de la Administración Municipal a partir de los resultados de las evaluaciones médico-ocupacionales, el ausentismo laboral, las enfermedades laborales, los accidentes de trabajo y demás información disponible.
6. Formular recomendaciones para la implementación de programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, orientados a intervenir los factores de riesgo identificados en la población trabajadora.
7. Diseñar, actualizar y realizar seguimiento a los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica que resulten aplicables de acuerdo con los riesgos presentes en la entidad.
8. Asesorar técnicamente la implementación, seguimiento y mejora de los programas de medicina preventiva y del trabajo que hacen parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Apoyar el análisis técnico de los casos de servidores públicos con restricciones médico-laborales, recomendaciones ocupacionales, reubicaciones laborales o procesos de reincorporación, emitiendo los conceptos y recomendaciones correspondientes.
10. Brindar acompañamiento técnico en la investigación y análisis de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y eventos relacionados con la salud ocupacional cuando sea requerido.
11. Asesorar a la Administración Municipal en la atención de requerimientos formulados por la ARL, EPS, Ministerio del Trabajo y demás entidades competentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. Apoyar la medición, seguimiento y evaluación de los indicadores del SG-SST relacionados con medicina preventiva y del trabajo, proponiendo acciones de mejora cuando sea necesario.
13. Participar como asesor técnico en las reuniones del COPASST, Comité de Convivencia Laboral y demás comités institucionales cuando sea requerido por la supervisión del contrato.
14. Diseñar y desarrollar actividades de capacitación, sensibilización y promoción de hábitos de vida saludables dirigidas a los servidores públicos, conforme al Plan de Trabajo Anual del SG-SST.
15. Asesorar la implementación y seguimiento de los programas de vigilancia para riesgo biomecánico, cardiovascular, psicosocial, químico y demás riesgos prioritarios identificados en la entidad.
16. Elaborar y presentar informes técnicos periódicos sobre las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y las recomendaciones formuladas para el mejoramiento del SG-SST.
17. Brindar acompañamiento técnico durante visitas de inspección, auditorías internas o externas y procesos de verificación relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

18. Atender las demás actividades relacionadas con la medicina laboral y el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que sean requeridas por el supervisor y guarden relación directa con el objeto contractual.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de prestación de servicios y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área, teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por todo lo anterior, se toma como referencia los pagos realizados por honorarios en perfiles semejantes al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	VALOR
169-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN MEDICINA LABORAL PARA LA REALIZACIÓN DE VALORACIONES, SEGUIMIENTO Y ACTIVIDADES PROPIAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST DE	Contratación régimen especial	HOSPITAL SAN ANTONIO DE MARMATO	\$ 33.000.000



	LA E.S.E. HOSPITAL			
PS-022-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA LABORAL PARA EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA	Contratación régimen especial	EPA ESP	\$ 84.800.000
132-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN MEDICINA LABORAL EN CUMPLIMIENTO AL ESTÁNDAR DE GESTIÓN DE SALUD, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE ACUERDO A LA LEY 1562 DE 2012, RESOLUCIÓN 2346 DE 2007, DECRETO 1072 DE 2015 Y RESOLUCIÓN 0312 DE 2019, EN LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA, CALDAS.	Contratación régimen especial	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO	\$ 4.600.000

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 12.463.360,00)** con respaldo en el siguiente CDP, así:

NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
1085 del 08 de julio de 2026	2.3.2.02.02.008	\$ 12.463.360

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

5. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción por parte del supervisor.

En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal, aplicando los descuentos de estampillas en la forma prevista en el estatuto Tributario.

6. PLAZO:

El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026.

7. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato por medio del profesional universitario división de talento humano, bienestar y sst o quien haga sus veces, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Villamaría Caldas.

9. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

La ejecución del objeto contractual requiere de un profesional altamente calificado, con conocimientos especializados en medicina laboral y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, debido a la naturaleza técnica y científica de las actividades a desarrollar, las cuales comprenden la realización de evaluaciones médico-ocupacionales, la emisión de conceptos de aptitud laboral, el análisis de condiciones de salud de los servidores públicos, la formulación de programas de promoción y prevención, el seguimiento a los sistemas de vigilancia epidemiológica y la asesoría para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En consecuencia, el contratista deberá acreditar título profesional en Medicina, título de posgrado en Medicina del Trabajo, Medicina Laboral o Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo cuando sea exigible por la normativa aplicable,

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas

e-mail juridica@villamaría-caldas.gov.co

así como experiencia profesional relacionada con la prestación de servicios de medicina laboral y asesoría técnica en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Lo anterior garantiza que cuenta con la capacidad técnica, científica y profesional necesaria para desarrollar las actividades objeto del contrato, contribuyendo al fortalecimiento del SG-SST y al cumplimiento de las obligaciones legales de la Administración Municipal de Villamaría.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Contratación Directa – Prestación de Servicios especializados

El contrato a suscribir es el de prestación de servicios especializados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

“(…) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...). (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Finalmente, en la planta de personal del Municipio de Villamaría Caldas, no existe personal con el perfil y con el tiempo suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el jefe de personal o quien hace sus veces.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título académico y la experiencia con relación al objeto del presente proceso y en el sector público. Este permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

“En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.”.

Lo anterior dado que en los contratos de prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

13. MATRIZ DE RIESGO:

La Alcaldía Municipal de Villamaría - Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se asignan, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	responsable por implementar el tratamiento



						Entidad	contratista		Entidad	contratista
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	50%	50%	No		x
2	general	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	<i>Riesgos Sociales o Políticos:</i> son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	x	x
3	Específico	Externos	ejecución	<i>Riesgos Operacionales:</i> son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x



4	Específico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3	100%	si	x
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%	no	x
6	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	3	100%	si	x



7	General	Externos	planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2		100%	no		x
8	especifico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		x
9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	x	
10	Especifico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x



11	Específico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		x
12	Específico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		x
13	Específico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratistas o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		x
14	Específico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	100%		no	x	x
15	Específico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas	3		100%	no		x



				y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación						
16	Específico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir).

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si __, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

FABIO ARTURO VARGAS GIRALDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO, BIENESTAR Y SST